	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Fecha	21 de junio de 2016
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Página 1 de 7			

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**


CONTRATO NÚMERO	N°304-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE COORDINACION DE LA RED DE AMBULANCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.
CONTRATANTE CONTRATISTA	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000.00)
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	DIRECCIÓN: CALLE 1 N°2-28 AGUACHICA (CESAR), CELULAR: 3166258534, EMAIL: DONDEDARWIN@OUTLOOK.COM

Entre los suscritos a saber: de una parte la Doctora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.511.512 expedida en Juan de Acosta -Atlántico, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.**, identificada con número de NIT. 824.000.785 – 2, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N°074 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión N°025 del primero (1) de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N°038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002 y N° 004 de 2014, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.065.865.772 expedida en Aguachica (Cesar), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme al Estudio Previo que antecede a este contrato, para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica existe la necesidad de contar con los servicios de apoyo a la E.S.E en los procesos de coordinación de la red de ambulancias de la E.S.E, con lo cual se busca la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, tendientes a lograr que se cumplan los objetivos misionales de la entidad, lo cual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa. **b)** Que la E.S.E tiene a su cargo prestar los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su administrativa para cumplir con tal encargo. **c)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la E.S.E, no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones específicas a desarrollar, se hace necesario proceder a contratar a una persona con experiencia laboral que le permita brindar el apoyo que se requiere. **d)** Que obran los correspondientes estudios previos y de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que Darwin José Sanguino Estrada, presentó propuesta

Salud, calidad y servicio con excelencia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500070 – Bogotá, D.C.
Línea Crédito Nacional: 018000010302


Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
		Fecha	21 de junio de 2016
	GERENCIA	Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
		Página 2 de 7	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**


junto con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia, la cual una vez revisada permitió determinar que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta y los cuales asimismo hacen parte integral del presente contrato.

f) Que la actividad contractual que realice la E.S.E, se sujetará a la Constitución Política y la Ley, en especial a las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N°038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N°002 de 2012 y N°004 de 2014 y Acuerdo N°026-2021, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **g)** Que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2024-CDP-525 del dos (02) de septiembre de 2024. **h)** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE COORDINACION DE LA RED DE AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: **a)** Apoyar en el proceso de coordinación de las actividades de referencia y contrarreferencia. **b)** Apoyar en el proceso de verificar que los conductores hagan los curso de capacitación requeridos de transporte especial básico de acuerdo a la normatividad vigente. **c)** Apoyar en el proceso de garantizar la prestación del servicio de referencia y contrarreferencia las 24 horas. **SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO** - El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000.00)**, que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA por mensualidades vencidas correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000.00)**, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CUARTA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el párrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **QUINTA – CLAUSULA PENAL:** En caso de

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código		
		Versión	01	
	GERENCIA	Fecha	21 de junio de 2016	
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Página 3 de 7		


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**

incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **5.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **5.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo N° 004 de 2014, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo N° 004 de 2014, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el párrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
GERENCIA		Fecha	21 de junio de 2016
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
		Página 4 de 7	


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**

garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **m)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **n)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **ñ)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **o)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **p)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **q)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **r)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **OCTAVA – GARANTIA:** Conforme al artículo 50 del Acuerdo N° 004 de 2014 se establece: "La Garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la Empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo." En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías. **NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código		
		Versión	01	
	GERENCIA	Fecha	21 de junio de 2016	
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Página 5 de 7		


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**

contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2,1,2,02,02,008,03 Servicios Técnicos Administrativo Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2024-CDP-525 del dos (02) de septiembre de 2024. **DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. **DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002 y N° 004 de 2014, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Aguachica (Cesar). **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código		
		Versión	01	
	GERENCIA	Fecha	21 de junio de 2016	
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Página 6 de 7		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**

causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo N° 004 de 2014. **VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 44, 45, 46 y 47 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá reemplazar el supervisor designado. **VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, para efectos de la cotización de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de trabajadores independientes que conlleve al pago de sus honorarios, esta se efectuara mes vencido directamente por el contratista, conforme lo establecen el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **VIGESIMA TERCERA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que el Contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Aguachica (Cesar), la E.S.E, le reconocerá la suma diaria fijada por el Gobierno Nacional en la reglamentación de escala de viáticos vigente y adoptada para el efecto por la E.S.E, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Gerente de la E.S.E, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso. Lo anterior para efectos de atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento. Siempre se requerirá la previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 y artículo 52 del Acuerdo N° 004 del cuatro (4) de septiembre de 2014 en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012. **VIGESIMA SEXTA - PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 54 del

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código		
		Versión	01	
	GERENCIA	Fecha	21 de junio de 2016	
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Página 7 de 7		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°304-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA**

Acuerdo N°004 de 2014. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Contratante,


ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ
Gerente E.S.E

El Contratista,


DARWIN JOSE SANGUINO ESTRADA
C.C.N°1.065.865.772 de Aguachica - Cesar

Proyectó: Dubys Baldovino Arrieta – Abogada Asesora Externa
Revisó: Dubys Baldovino – Asesora Jurídica
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta o expediente del contrato

